



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030-2012-ANA-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 01 DE FEBRERO DEL 2012.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2054-2010-ALACH organizado por **GABRIEL SANTILLAN CUEVA**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, en mérito de haber adquirido la propiedad de predio agrícola con Unidad Catastral N° 00939, conforme lo acredita con copia de la Partida Registral N° 04029170 de la Oficina Registral de Trujillo; dicho predio está ubicado en el distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, el Área Técnica a través del Informe N° 001-2012-ALA CH/CGG señala respecto al predio citado, que no se ha otorgado derechos de uso de agua y solo se tienen datos básicos referenciales que se han incorporado en la base gráfica predial del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua según el siguiente detalle:



N°	Nombre del Predio	Código de Riego	Área Total	Área Bajo Riego	Área con Licencia	Área con Permiso	Resolución Administrativa N°	Volumen Max. Asignado (m3)
Apellidos y Nombres del Usuario: VIGO MIRANDA, HILARIO FELIPE								
01	CHUIN BAJO	00939	0.9800	0.9800	0.0000	0.9800	--	--
Bloque: PCHC-1301-B08 GARRAPON – CHUIN				Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su servidumbre: CD PAIJAN / L1 CHUIN				

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por la recurrente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del Río Chicama, captados mediante bocatoma Paiján, ubicado geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S en las coordenadas UTM E710893 N9144718, en el Bloque "Garrapón – Chuin" con código PCHC-1301-B08 de la Comisión de Regantes Paiján, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, sobre recursos de agua sobrantes de dicha fuente, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Cultivo y Riego para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

//...



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030-2012-ANA-ALA CHICAMA

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m³/año)
			Nombre del Predio	Código de Riego	Área con Permiso (ha)	
01	SANTILLAN CUEVA GABRIEL LLICO ZELADA DE SANTILLAN, MARIA FLORA	18845358 18848358	CHUIN BAJO	00939	0.9800	A determinar
Punto de captación en el predio: Datum: WGS84 Zona 17S Proyección: UTM – E689146 N9143978		Ubicación Política: Distrito: Paiján – Provincia Ascope – Departamento: La Libertad.				



ARTICULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, entregue la dotación de agua a la titular del permiso contenido en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponde por el volumen de agua distribuido, según lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución al interesado, Comisión de Regantes Paiján; Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua - ANA para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jorge Luis Tarifeño Rojas
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA (e)

cc: Archivo
JLTR/ZPA/nell.